



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	:	Verbal-Simulación
Radicación	:	11001310301920240010400

Inadmitase la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- Aclárese la parte introductoria de la demanda en cuanto al número de tarjeta profesional del apoderado judicial del extremo actor, como quiera que no guarda coherencia con lo indicado en los poderes allegados al plenario.
- Precísese el acápite de *cuantía* del introductorio pues allí se hace referencia a \$200.000.000.oo sin embargo, según se desprende de los hechos de dicho escrito el acto jurídico objeto de inconformidad ascendió a \$17.000.000.oo.
- Anéxense los documentos descritos en los numerales 1, 2 y 3 del acápite de pruebas del escrito genitor toda vez que no obran en el legajo.
- Dese cumplimiento a lo normado en el inciso segundo del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, afirmar bajo la gravedad del juramento que los sitios suministrados corresponden a los utilizados por la demandada e informando la manera como los obtuvo, con remisión de las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 11/03/2024 se notifica la presente providencia por anotación en ESTADO No. 43

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ef5941913e099c3d980f967572db809cac5c5ff8f6afbd2371a7f241ba692cf**
Documento generado en 08/03/2024 09:03:54 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>